



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C., lunes, 15 de abril de 2013



Al responder cite este Nro.  
20133220335971

GCJAL

Doctor

**MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA**

Director de Contratación

Gobernación de Boyacá

Calle 20 No. 9 - 90

Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta solicitud de concepto ejecución proyectos de regalías.

Respetado Doctor:

En atención a la consulta del asunto se presenta la respuesta planteada en la solicitud, en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>:

1. ¿Cómo deben transferir los recursos de Regalías los Municipios al Departamento?
2. ¿El giro de los recursos que hacen los municipios al Departamento se puede efectuar mediante Resolución debidamente motivada?
3. ¿Se debe suscribir convenio con los Municipios para el manejo de éstos recursos?

En primer lugar es importante mencionar, que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siempre que se encuentren dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Considerando que el proyecto de inversión cuenta con recursos de regalías de los Municipios, es pertinente señalar que cada entidad territorial que aporte recursos al proyecto deberá previamente tramitar la aprobación de dichos recursos en su OCAD municipal, y de considerarlo pertinente designar como ejecutor del proyecto de inversión al Departamento de Boyacá, guardando concordancia con el acto que aprobó el proyecto que nos ocupa en el OCAD Departamental.

Posteriormente, deberán incorporar los recursos asignados de conformidad con lo señalado en el artículo 44 del Decreto 1949 de 2012<sup>2</sup>:

**“ARTÍCULO 44. INCORPORACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.** Mediante Acto Administrativo del jefe del órgano del Sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, y mediante Decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los Órganos

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>2</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*Colegiados de Administración y Decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

*Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.*

*El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.”*

Ahora bien, respecto de la transferencia de los recursos, cada entidad territorial en su autonomía deberá determinar el tipo de acto administrativo mediante el cual ordena la transferencia de los mismos, sin embargo, en todo caso, dicha transferencia tendrá como soporte el Acuerdo de aprobación de los recursos del respectivo OCAD.

Nuevamente resaltando la autonomía de las entidades territoriales cofinanciadoras del proyecto de inversión, esta Oficina, no considera necesario suscribir convenios interadministrativos con el objeto de girar los recursos, toda vez que el Acto de aprobación de los recursos por parte del OCAD determina el objeto de su ejecución.

4. ¿Si en desarrollo del proceso contractual se presentan observaciones al pliego de condiciones frente a las especificaciones técnicas del mismo, y la entidad procede a modificar el pliego de condiciones y los estudios previos, es necesario llevar la modificación al OCAD para su aprobación?

El Acuerdo 014 del 2 de abril de 2013<sup>3</sup> estableció en el título II, el trámite a realizar cuando un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías requiera ajustes, así:

**“ARTICULO OCTAVO. Cuando un proyecto de inversión haya sido viabilizado o aprobado por el OCAD o se encuentre en ejecución y requiera ajuste, le corresponderá a quien presentó el proyecto o a la entidad ejecutora, según la etapa en que se encuentre, presentar al Órgano Colegiado de Administración y Decisión por medio de la respectiva secretaria técnica, los ajustes para que sean viabilizados, priorizados y aprobados.**

*Se consideran ajustes a ser presentados al OCAD los siguientes:*

<sup>3</sup> Por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012, se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.



- a. Cambio en el nombre del proyecto o alcance, sin afectar localización, ni objetivo general del mismo.
- b. Disminución en la cantidad de beneficiarios superior al 10%.
- c. Cambios en las fuentes de financiación del proyecto
- d. Variación del valor del proyecto (incrementos o reducciones)

*En estos eventos no será necesario realizar los trámites de verificación de requisitos ó la solicitud de concepto a los comités consultivos.*

***En todo caso corresponde al ejecutor velar que los ajustes a los proyectos en ejecución, cumplan con la normativa en materia contractual.***

*PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar trámite en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión el ajuste deberá incluirse en el banco de programas y proyectos (SUIFP-SGR), de acuerdo con el manual operativo definido por el Departamento Nacional de Planeación.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. Los cambios en la localización o en el objetivo general se consideran un nuevo proyecto. (El resaltado en nuestro)*

Por lo expuesto, el ente ejecutor, para este caso el Departamento de Boyacá, deberá adelantar el proceso de contratación, dando estricto cumplimiento a los términos de aprobación del proyecto, y de existir modificaciones al mismo, deberá presentar los ajustes ante los respectivos OCAD, siguiendo el trámite descrito en la norma en cita.

5. Ante su inquietud sobre si la responsabilidad del manejo de los recursos está en cabeza directamente del ente ejecutor o si las entidades que aportan los recursos deben ejercer algún control sobre el manejo de los mismos, tenemos:

El artículo 28 de la Ley 1530 de 2012<sup>4</sup>, determina que los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, deberán ser ejecutados con sujeción a las normas de contratación, señalando específicamente que *“el ejecutor garantizará la correcta ejecución asignados al proyecto de inversión”*, con las correspondientes responsabilidades respecto de la información que se requiera para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

Adicionalmente, el inciso final del artículo 17 de la Ley 1606 de 2012<sup>5</sup>, puntualmente señaló la responsabilidad y el alcance de la misma respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, por parte de las entidades designadas como ejecutoras, así:

*“(…)*

*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, ejecutar el proyecto en los términos de su aprobación, así como ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se*

<sup>4</sup> Por el cual se regula la organización el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>5</sup> Por el cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.”*

Por tanto, el ejecutor del proyecto, es responsable del manejo de los recursos conforme a los lineamientos del acto de aprobación emitido por el correspondiente OCAD, así como del estricto cumplimiento de las normas de contratación pública, sin que ello impida que las entidades territoriales con financiadoras del proyecto deban mantener especial observancia al destino de sus recursos, pues finalmente éstos son un porcentaje de participación de las regalías de las entidades territoriales y su beneficio deber verse reflejado en la comunidad que financia el proyecto.

Cordialmente,

**FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**  
**Departamento Nacional de Planeación**

Preparó: Sara Milena Piñeros Piñeros/ Olga Lucía Ávila Martínez.